

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GESTION Y ADMINISTRACION

OGG/plc

AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE UNA
SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL CENTRO DE
SEGURIDAD VECINAL CARDENAL NEWMAN,
EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN

**OFICINA
DE
PARTES**

SECCION 1ª Nº

1931

LAS CONDES,

05 JUN 2026

VISTOS:

1. Decreto Sección 1ª Nº1948 del 25 de mayo de 2023, que sanciona el Reglamento del Programa Seguridad Vecinal Compartida, de la Municipalidad de Las Condes;
2. Decreto Sección 1ª Nº3723 del 02 de octubre de 2024, que modificó el Decreto Sección 1ª Nº1948 del 25 de mayo de 2023.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº4287 del 12 de diciembre de 2025, que puso en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2026;
4. Resolución Nº30/2015, de Contraloría General de la República.
5. Resolución Exenta Nº1858, de Contraloría General de la República;
6. El proyecto presentado por el Centro de Seguridad Vecinal "**Cardenal Newman**";
7. El Acuerdo Nº63/2026 de la 1243ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 28 de febrero 2026 y rectificado por Acuerdo Nº73/2026 adoptado en la Sesión 1246ª de fecha 19 de marzo, que aprueba el proyecto;
8. El Convenio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito entre el Centro de Seguridad Vecinal "**Cardenal Newman**" y la Municipalidad de Las Condes;
9. El Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, del Centro de Seguridad Vecinal "**Cardenal Newman**", emitido por el Registro Civil;
10. El Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, del Centro de Seguridad Vecinal "**Cardenal Newman**", emitido por el Registro Civil;
11. La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19.862.cl, del 23 de abril de 2026.
12. El Certificado I.B.C. de la Dirección de Desarrollo Comunitario, del 13 de abril de 2026;
13. El Informe Imputación Nº002558 del 14 de marzo de 2026, del Departamento de Finanzas;
14. Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº4576, de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume en el cargo de Alcaldesa.
15. Decreto Alcaldicio Nº3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa
16. El Decreto Alcaldicio Nº3291/P2025 de fecha 23 de diciembre de 2025, que establece el ascenso para investir el cargo de Secretario Municipal.
17. El Decreto Alcaldicio Nº1064/P2026, de fecha 11 de febrero de 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo de secretario municipal.
18. Declaración jurada para funcionarios y personal municipal sobre ausencia de conflicto de interés y confidencialidad firmada por la Sra. Olga Gonzalez del Riego, Subdirectora de Seguridad Pública;
19. Declaración jurada para funcionarios y personal municipal sobre ausencia de conflicto de interés y confidencialidad firmada por la Srta. Paula Leiva Contreras, funcionaria de la Dirección de Seguridad Pública;
20. Declaración jurada para órganos o entidades subvencionadas sobre ausencia de conflictos de intereses, firmada por el presidente del CSV Cardenal Newman;
21. Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.



CONSIDERANDO:

1. La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde(sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.
4. Que toda persona o entidad que administre, reciba e invierta fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios sometidos a la fiscalización de Contraloría General de la República, están obligados a rendir las cuentas comprobadas del manejo en tiempo y forma.
5. Que, el interés general exige el empleo de medios idóneos de control y una gestión eficiente y eficaz.
6. Que dicha rendición será examinada por la Unidad de Control Interno, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos asociados a los gastos presentados dentro del expediente de rendición de cuentas, con el objeto de comprobar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias.
7. En virtud del principio de continuidad del servicio público, se obliga a adoptar las medidas necesarias.
8. Que, la Municipalidad de Las Condes, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4595, de fecha 29 de diciembre de 2025, puso en vigencia el "Programa Subvenciones de Seguridad 2026",

DECRETO

1. **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y el Centro de Seguridad Vecinal "**Cardenal Newman**", **RUT N° 65.107.074-0**, para la ejecución del Proyecto de Seguridad "**Servicio de Vigilancia Domiciliaria para el Centro de Seguridad Vecinal Cardenal Newman**".
2. **AUTORIZÁSE**, una subvención al Centro de Seguridad Vecinal **Cardenal Newman**", **RUT N° 65.107.074-0**, por la suma de \$ 55.708.422.- (cincuenta y cinco millones setecientos ocho mil cuatrocientos veinte dos pesos) los que deberán ser utilizados para la ejecución del proyecto de Seguridad denominado "**Servicio de Vigilancia Domiciliaria para el Centro de Seguridad Vecinal Cardenal Newman**".
3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 01 de enero de 2026.
4. Los recursos otorgados en subvención deberán ser destinados para el desarrollo del proyecto "**Servicio de Vigilancia Domiciliaria para el Centro de Seguridad Vecinal Cardenal Newman**".
5. La subvención municipal se desglosa en los siguientes ítems, en donde se indica el porcentaje a rendir de cada uno de ellos.

ITEM	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	APORTE CSV	PORCENTAJE APOORTE CSV	PORCENTAJE SUBVENCIÓN MUNICIPAL
SERVICIO DE VIGILANCIA DOMICILIARIA	111.416.844	55.708.422	55.708.422	50%	50%

6. La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total, antes del 30 de diciembre de 2026, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de las Condes.
7. La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Seguridad Pública, deberá velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. El Centro de Seguridad Vecinal "**Cardenal Newman**", deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

8. Los recursos se entregarán en dos cuotas, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

9. **IMPÚTESE** el gasto al:

Subtítulo	:	24 Transferencias Corrientes,
Ítem	:	01 Al Sector Privado,
Asignación	:	004 Organizaciones Comunitarias,
Asignación Interna	:	229 Centro de Seguridad Vecinal Cardenal Newman ,
Contracuenta	:	1210601005016109,
Valor	:	\$ 55708422,
Programas	:	\$ 55.708.422 Programa de Subvenciones de Seguridad 2026

10. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

11. El presente Decreto será notificado al Centro de Seguridad Vecinal "**Cardenal Newman**", RUT N° **65.107.074-0**, por La Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente, por carta certificada o correo electrónico, señalado por éste en su postulación.

12. La Secretaria Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA



SECRETARIA MUNICIPAL



Distribución:

Secretaría Municipal
Dirección de Control (con proyecto)
Departamento de Finanzas (2 copias)
Dirección de Seguridad Pública
Centro de Seguridad Vecinal Cardenal Newman
Oficina de Partes



CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
(DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA)

Y

CSV CARDENAL NEWMAN

En la ciudad de Santiago, a 20 de marzo de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, por la cual comparece su Alcaldesa doña **Catalina Sofia San Martin Cavada**, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] con facultades suficientes para suscribir este instrumento, ambos con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por otra parte, el **CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL CARDENAL NEWMAN**, RUT N° 65.107.074-0, perteneciente a la Unidad Vecinal C-17, representado por su presidente don/ña Vania Waintrub Santibanez, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante "**EL CENTRO DE SEGURIDAD**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Por acuerdo N° 63/2026 adoptado en la 1243° Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero 2026, rectificado por Acuerdo N°73/2026 adoptado en la Sesión 1246° Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo 2026, el Concejo Municipal aprobó el proyecto del Programa de Subvenciones de Seguridad 2026, en virtud de lo dispuesto en Decreto Sección 1ª N° 1948 del 25 de mayo de 2023, que sanciona el reglamento del programa Seguridad Vecinal Compartida, denominado "Servicio de Vigilancia Domiciliaria para el Centro de Seguridad Vecinal Cardenal Newman".

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5 del D.F.L N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, LA MUNICIPALIDAD tiene para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Conforme a lo anterior, LA MUNICIPALIDAD y EL CENTRO DE SEGURIDAD, ambos debidamente representados, según se acreditará, vienen a suscribir el presente convenio en virtud de que LA MUNICIPALIDAD financiará parte del proyecto de Programa de Subvenciones de Seguridad 2026 que EL CENTRO DE SEGURIDAD desarrollará de acuerdo con el detalle del mismo que consta en cuadro presupuestario integrante del formulario de postulación al "Programa de Subvenciones de Seguridad" para el año 2026 y que se entiende formar parte integrante de este convenio, cuyo costo total del proyecto alcanza la suma de \$111.416.844.-

TERCERO: PAGO

El aporte municipal consiste en la entrega de una subvención equivalente a la suma de \$55.708.422, de los cuales \$ 55.708.422 deberán estar destinados a cubrir parte de los gastos por concepto de pago de servicio, establecidos en el proyecto "Servicio de Vigilancia Domiciliaria para el Centro de Seguridad Vecinal Cardenal Newman", y que se encuentran reflejados en el cuadro presupuestario integrante del formulario de postulación, presentado por EL CENTRO DE SEGURIDAD, y que se entiende parte del presente Convenio.



La entrega de los fondos por parte de la MUNICIPALIDAD a EL CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL SE REALIZARÁ EN DOS CUOTAS, de acuerdo al flujo de caja de LA MUNICIPALIDAD.

CUARTO: OBLIGACIONES

La Dirección de Seguridad Pública será la Unidad Técnica encargada de:

- Asesorar a las Organizaciones en materias de su competencia, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
- Emitir informes técnicos sobre especificaciones técnicas de los proyectos y sobre los costos y financiamiento presentados por los interesados.
- Supervisar que se ejecuten los proyectos en los términos que fueron aprobados.

EL CENTRO DE SEGURIDAD deberá:

- Contar con los fondos necesarios para complementar la subvención entregada por LA MUNICIPALIDAD para llevar a cabo el proyecto aprobado.
- Exigir al contratante, pudiendo ser esta persona natural o jurídica, que el equipamiento del personal u otros que sean utilizados por éstos, incluya el logo municipal y de Seguridad Pública provisto por la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes.
- Mantener comunicación expedita con LA MUNICIPALIDAD.

QUINTO: LIMITACIONES

EL CENTRO DE SEGURIDAD solo podrá rendir gastos relacionados con los ítems indicados en el punto Tercero de este Convenio. Por lo tanto, todo gasto efectuado en otros ítems, serán de exclusivo costo de EL CENTRO DE SEGURIDAD.

Este Programa entregará subvención a los Proyectos de Vigilancia Domiciliaria cuya ejecución sea solo respecto de rondas y/o patrullaje para la seguridad en la vía pública. Cualquier otro tipo de proyecto y/o servicio de seguridad privada efectuado fuera de la vía pública o con una prestación que sea adicional, deberá ser bajo la responsabilidad y costo del CSV respectivo, es decir, no será parte ni podrá rendirse con cargo a esta subvención

SEXTO: VIGENCIA

La subvención que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

EL CENTRO DE SEGURIDAD deberá rendir cuenta fiel según lo establecido en el REGLAMENTO PARA LAS RENDICIONES DE CUENTAS de las Subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes a Personas Jurídicas de carácter Público o Privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, vigente a la época de suscripción del presente convenio así como la Resolución 30/2015 y la Resolución Exenta 1858/2023 ambas de la Contraloría General de la República, en lo que sea pertinente.

EL CENTRO DE SEGURIDAD deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición deberá ser presentada parcial y cada dos meses, debiendo entregar la última rendición de cuentas con el total antes del 30 de diciembre del 2026, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de las Condes, quién según el Artículo 4° del Decreto Sección 1ª N° 749 del 26 de febrero del 2024, y sus modificaciones deberá informar a la Unidad Técnica correspondiente.



OCTAVO: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

La no rendición de cuentas significará que EL CENTRO DE SEGURIDAD estará impedido de recibir nuevos recursos por cualquier concepto.

Además, LA MUNICIPALIDAD podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, si EL CENTRO DE SEGURIDAD no rindiera cuentas. Igual procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento por parte de EL CENTRO DE SEGURIDAD de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio.

NOVENO: SUPERVISIÓN

LA MUNICIPALIDAD a través de la Dirección de Seguridad Pública, supervisarán el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, EL CENTRO DE SEGURIDAD se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: COPIAS

El presente convenio se suscribe en un documento original y dos copias.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de doña **Catalina Sofia San Martin Cavada**, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 del 06 de diciembre del 2024 que establece el cargo de Alcaldesa y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695.

La representación de doña Vania Waintrub Santibáñez, para suscribir el presente Convenio, consta en Certificado extendido por Registro Civil.



CATALINA SOFIA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



VANIA WAINTRUB SANTIBAÑEZ
PRESIDENTE
CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL
CARDENAL NEWMAN



A